



GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto aprobando el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de víveres para los corregidos en la Prisión de Estado de Cartagena y su enfermería.

Otro indultando de la pena de cadena perpetua á Gumersindo José Molina Jiménez.

Otro ídem del resto de las penas que le faltan por cumplir á Justo Margalef Riera.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto creando una cartera militar de identidad, personal é intransferible, para uso de los Generales, Jefes y Oficiales y sus asimilados pertenecientes á las escalas Activa y de Reserva retribuida del Ejército.

Otro nombrando General de la segunda Brigada de la octava División al General de brigada D. Juan Puñat Mayench, actual Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca.

Otro nombrando Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca al General de brigada D. Víctor Garrigó y Sevilla.

Otro promoviendo al empleo de General de brigada al Coronel de Caballería D. Fernando Jaudenes y Gómez.

Otro disponiendo que el Contraalmirante de la Armada D. Víctor María Concas y Palau cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José Morgado y Peña de Veiga.

Otro autorizando el arriendo por el Estado, con destino á Fábrica militar de subsistencias, de la Fábrica de harinas situada en Peñaflor (Sevilla).

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento á usar en su nombre y representación á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para contratar, previa subasta pública, el suministro de las impresos necesarios para el servicio de

las Estaciones telegráficas y telefónicas del Estado durante los años 1912 á 1916, ambos inclusive.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real decreto creando dos Bibliotecas populares modelos, una en Madrid y otra en Barcelona, y creando asimismo en esta Corte y con igual carácter de popular una Hemeroteca.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden sobre rehabilitación del título de Marqués de San Mamés de Aras á favor de D.^a María del Carmen Díaz de Mendoza y Aguado.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Naval, blanca, pensionada, al Teniente de Navío D. Juan Díaz Escribano.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se signifique al Ministerio de Hacienda la conveniencia de que se invite á las provincias Vascongadas y Navarra para que implanten en sus Escuelas y se apliquen á los Maestros en su totalidad las reformas que se indican.

Otra disponiendo se signifique el agrado con que se ha visto el hermoso ejemplo de civismo dado por el pueblo de Villacarrillo con la creación, instalación é inauguración del grupo escolar graduado de dicho pueblo.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se mencionan pasen á ocupar en el escalafón los números que se indican.

Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Declarando desierta la subasta celebrada para la adquisición y amortización de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para invertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Nombramientos y destinos de Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos.

Inspección General de Sanidad exterior. Dejando sin efecto la circular de 4 del actual relativa al estado sanitario de Tánger (Marruecos).

VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja. Número suelta, 0,50.

Anunciando la existencia de casos de cólera en las poblaciones húngaras de Petroce (provincia de Bacs-Bodrog), Alsoradi, Basahid, Kistarnok y Ujozora (provincia de Torontal).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—

Disponiendo se publiquen las listas de los aspirantes admitidos á las oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Economía política y Legislación mercantil de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Oviedo.

Nombrando el Tribunal para las oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo, vacante en la Sección de Excepciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Idem ídem para las ídem á las Auxiliares del segundo grupo, vacantes en ídem ídem de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Zaragoza.

Idem ídem para las ídem á las Auxiliares del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago.

Idem ídem para las ídem á dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Idem ídem para las ídem á la Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la Sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

Idem ídem para las ídem á las Auxiliares del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada, Zaragoza y Sevilla.

Idem ídem para las ídem á la Auxiliar del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Idem ídem para las ídem á la Cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz.

Idem ídem para las ídem á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Valencia.

Desestimando instancia de D. Sixto Cámara Teceador, en la que solicita se le incluya en la lista de opositores á la Cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla.

Idem ídem de D. Santiago Fernández Benedit, en la que solicita se le incluya en la lista de opositores á la Cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Sevilla.

Anunciando que dentro del plazo legal han sido presentadas las instancias de los aspirantes que se indican para tomar parte en las oposiciones a las Auxiliares del segundo grupo de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza y del cuarto grupo de las de Ciencias de Oviedo y Salamanca.

Disponiendo que D. Aurelio Martín Argüelles sea incluido en la lista de opositores a las Auxiliares del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Ferrocarriles.—Concediendo un plazo de sesenta días para la presentación de proyectos para la construcción del ferrocarril de Guadalupe a Garavaca.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid) y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EMOTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de Septiembre del año actual.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 2 y 3.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio dice al Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me comunica con fecha de hoy que el Médico de la misma, Conde de San Diego, le participa en el mismo día que Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia se encuentra en el noveno mes de su embarazo, completamente normal.

»Lo que con la venia de Su Majestad el REY (q. D. g.) me complazco en participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

»Palacio, 14 de Noviembre de 1911.—El Jefe Superior de Palacio, El Marqués de la Torreilla.

»Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en aprobar el pliego de condiciones para contratar en pública subasta, por tiempo de cuatro años, el suministro de víveres para los corrigendos en la Prisión de Estado de Cartagena y su Enfermería, pudiendo delegar el Ministro de Gracia y Justicia todo lo relativo a este servicio en el Director general de Prisiones.

Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de exposición elevada por la Audiencia de Ciudad Real, proponiendo, con arreglo al artículo 29 del Código Penal, el indulto de Gumersindo José Molina Jiménez, condenado por la suprimida Audiencia de Manzanares a la pena de cadena perpetua, en causa por delito de tentativa de robo y homicidio:

Considerando que con el abono de la prisión preventiva y la rebaja de la sexta parte de la condena, obtenida por el Real decreto de 17 de Mayo de 1902, ha cumplido el reo treinta años de condena, observando buena conducta:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo propuesto por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Gumersindo José Molina Jiménez de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a cuatro de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Justo Margalef Riófrío, en súplica de que se le indulte del resto de las penas de dos años, once meses y once días de prisión correccional, y de un año, ocho meses y veintidós días de igual prisión a que fué, respectivamente, condenado por la Audiencia de Barcelona por los delitos de disparo de arma de fuego contra persona determinada y lesiones menos graves y otro de disparo de arma de fuego:

Considerando que el reo lleva cumplida gran parte de sus condenas observando buena conducta y que las partes perjudicadas han otorgado su perdón:

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo

de Estado, y conformándose con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar a Justo Margalef Riófrío del resto de las penas que le faltan por cumplir y que le fueron impuestas en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio a quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Canalejas y Méndez.

MINISTERIO DE LA GUERRA

EXPOSICION

SEÑOR: La reglamentación de los transportes militares por vías férreas, concediendo determinadas ventajas económicas, nació del loable deseo de armonizar los sueldos con el constante movimiento que las exigencias de la vida militar moderna y las necesidades del servicio y particulares imponían a los Generales, Jefes y Oficiales del Ejército, movimiento y necesidades que han aumentado considerablemente por la transformación que han sufrido los organismos militares.

Atento siempre el Ministro que suscribe a satisfacer la aspiración sentida de facilitar los medios posibles para que los viajes, que siempre reportan positivas enseñanzas, puedan efectuarse rápida y económicamente, disminuyendo la expedición de numerosos pasaportes y armonizando a la par las necesidades del servicio con los intereses particulares de la Oficialidad, cuyos sueldos, sabido es, son modestos; ha gestionado con decidido empeño cerca de las Compañías de ferrocarriles más importantes, en la imposibilidad de hacerlo en corto plazo con todas las de España, la concesión de notorias ventajas sobre lo existente en la actualidad, consiguiendo, por fin, de las del Norte, Madrid a Zaragoza y a Alicante, Andaluces, Madrid a Cáceres y Portugal y del Oeste de España, de Bobadilla a Algeciras y de Lorca a Baza, que para sus líneas se obtenga pasaje a tres céntimos y a dos céntimos y cuarto por kilómetro en primera y segunda clase, respectivamente, mediante la presentación en la expendedoría de billetes de un documento de

identidad, que reemplazará á los pasaportes ordinarios en los viajes para fines particulares.

Alentado por este lisonjero resultado, debido al patriotismo y desinterés de dichas Compañías, tan en favor de los institutos armados y con la esperanza fundada de conseguir en breve plazo igual beneficio de las restantes Empresas de transportes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Agustín Luque.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una *cartera militar de identidad* personal, intransferible, para uso de los Generales, Jefes, Oficiales y sus asimilados pertenecientes á las escalas Activas y de Reserva retribuida del Ejército, y de los que teniendo consideraciones de Oficial para viajar tienen también derecho á pasaporte, y de los retirados que conserven este mismo derecho.

Art. 2.º Además de sus efectos como documento de identidad, servirá, reemplazando á los actuales pasaportes, para justificar ante las Empresas convenidas el derecho de sus poseedores á efectuar viajes particulares, con arreglo á determinadas bases de percepción acordadas con aquéllas.

Art. 3.º Dichas bases constantes serán, por kilómetro, de tres céntimos de peseta en primera clase, y de dos céntimos y cuarto en segunda, por las líneas que explotan las Compañías de los Ferrocarriles del Norte, Madrid á Zaragoza y á Alicante, Andaluces, Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España, Bobadilla á Algeciras y Lorca á Baza, para los billetes que se expidan á cambio de vales presentados con la cartera.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra, de acuerdo con el de Hacienda y con las Empresas mencionadas, dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, y continuará gestionando de las restantes entidades de transportes la aceptación del documento de que se trata para viajar por sus líneas á precios reducidos.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar General de la segunda Brigada de la octava División, al General de brigada D. Juan Puñet

Mayench, actual Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Gobernador militar de Jaca y provincia de Huesca, al General de brigada D. Víctor Garrigó y Sevilla.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Caballería, número 3 de la escala de su clase, D. Fernando Jáudenes y Gómez, que cuenta la antigüedad y efectividad de 23 de Enero de 1902,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de 12 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Ruiz Cebollino, la cual corresponde á la designada con el número 40 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del Coronel de Caballería D. Fernando Jáudenes y Gómez.

Nació el 21 de Octubre de 1851, y comenzó á servir, como cadete de Cuerpo, el 28 de Septiembre de 1868, concurriendo el mismo día á la batalla de Alcolea, por la que fué recompensado con el grado de Alférez.

Cursó sucesivamente sus estudios en el Regimiento Caballería de Montesa y en el de la Princesa, al cual fué destinado al promoversele reglamentariamente al empleo de Alférez de dicha Armada en Junio de 1872.

Ascendido, por antigüedad, á Teniente en Julio de 1874, continuó en el mismo Cuerpo, saliendo en Agosto á operaciones de campaña contra las facciones carlistas del Centro.

Concurrió el 18 del mes últimamente citado al hecho de armas sostenido con una partida que se hallaba en Molina de Aragón; el 13 de Septiembre, á la acción de Taravilla; el 4 de Octubre, á la de Campillo de Dueñas, por la que se le otorgó el grado de Capitán; el 17 de Enero de 1875, á la de Pomo de Moluda, por la cual fué premiado con la cruz roja de primera clase del Mérito Militar; el 30, á la de Huéllamos; el 9 de Abril, á la del mismo punto y Trapacete; el 3 y 6 de Mayo y 5 de Junio, á las de Irache, Ademud, el Cuervo y la Olmeda de Cobeta, por las que alcanzó el grado de Comandante.

En concepto de Ayudante de Campo del Brigadier Otaí, prosiguió luego las

operaciones en el Norte, encontrándose el 3 de Septiembre de dicho año 1875 en la toma de Aoiz y acción de Ecaiz; el 5, en el combate de Villava y Miravalles, y el 25 de Enero de 1876, en el de Mendizorrotz, obteniendo mención honorífica y el empleo de Capitán por sus servicios hasta la terminación de la guerra civil en Marzo.

Quedó de reemplazo en Agosto siguiente, siendo colocado en Octubre en el Regimiento de Alfonso XII.

Fuó trasladado en Diciembre de 1877 al Regimiento de Alcántara, y asistió en 1879 á un curso en las Conferencias de Oficiales del distrito de Cataluña.

Posteriormente sirvió en los Regimientos de Talavera y Borbón, cooperando en Julio de 1880 al restablecimiento del orden, que había sido alterado en Valis.

Pasó otra vez á situación de reemplazo en Septiembre de 1882, dándosele colocación en Julio de 1883 en el Regimiento de Numancia.

Se le confirió el cargo de Ayudante de campo del Capitán general de Granada en Marzo de 1884, y volvió á quedar de reemplazo en Septiembre de 1885.

En Enero de 1886 se dispuso que causara alta en el Regimiento de Villarrobledo, quedando en Febrero en situación de supernumerario, sin sueldo.

Se le destinó en Mayo de 1887 al Regimiento Reserva número 6, y en Junio al de Cazadores de Talavera, ascendiendo, por antigüedad, al empleo de Comandante en Noviembre de 1889.

Perteneció después al Regimiento de Montesa y al de Santiago, con el que prestó servicio de campaña en Melilla desde Octubre de 1893 á Marzo de 1894.

En este último mes fué promovido, reglamentariamente, al empleo de Teniente Coronel, con destino al Regimiento Reserva de Málaga.

Destinado á la isla de Cuba en Octubre de 1895, desempeñó el cargo de Juez instructor de la plaza de Santa Clara, hasta que en Febrero de 1896 pasó á pertenecer al Regimiento de la Reina, con el que emprendió operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas, concurriendo el 23 de Mayo al combate librado en la finca de la Viuda de Armas; el 4 de Julio, al del ingenio Manuelita y lomas de Santa Ana; el 14, al de Miguel de Borneriega; el 22, al de la finca de Osorio-Díaz, y el 25, al de Trinidad de Oviedo; siendo nombrado en Septiembre Juez instructor de la Plaza de Santiago de Cuba.

Le fué confiado, en Junio de 1897, el mando de los Escuadrones movilizadas de Matanzas; ejerció después, además, las funciones de Comandante Militar del mismo punto y de Jefe del Centro de movilizadas de Caballería de la provincia; dispuso lo conveniente para la defensa de la expresada Plaza de Matanzas durante el bombardeo de que fué objeto por parte de la escuadra norteamericana los días del 24 al 27 de Abril de 1898; se le destinó, en Noviembre al cuadro eventual de comisiones activas del servicio, y embarcó en Diciembre para la Península.

Al llegar á la misma, en Enero de 1899, se le señaló la situación de excedente, en la que permaneció hasta Octubre, que fué colocado en el Regimiento de España.

Ascendido, por antigüedad, á Coronel, en Febrero de 1902, quedó afecto al cuadro para eventualidades del servicio en la sexta Región, trasladándose en Abril á mandar el Regimiento Reserva de Burgos, y en Mayo el de Lanceros de España, que continúa mandando.

Durante las huelgas de obreros habidas en Vizcaya en 1910 y en el año actual, cooperó al restablecimiento del orden público.

Cuenta cuarenta y tres años y un mes de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito Militar.

Cruz roja de primera clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de la Guerra civil y de Alfonso XIII.

Vengo en disponer que el Contraalmirante de la Armada D. Víctor María Concas y Palau cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al Contraalmirante de la Armada D. José Morgado y Pita da Veiga, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Con arreglo á lo que determina el caso 5.º del artículo 52 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio del corriente año, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar el arriendo por el Estado, con destino á Fábrica Militar de Subsistencias, de la Fábrica de harinas situada en Peñafior (Sevilla), ofrecida en concurso por D. Rafael González López, vecino de Córdoba, con arreglo á su proposición y á todas las condiciones exigidas por la Junta de arriendos correspondiente, en la cantidad de 32.500 pesetas anuales y plazo de cinco años, satisfaciéndose este gasto por el capítulo 10, artículo 1.º del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, conforme con el dictamen del Consejo de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de la Gobernación, y en su nombre y representación á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para contratar, previa la oportuna subasta pública, el suministro de los impresos necesarios para el servicio de las Estaciones telegráficas y telefónicas del Estado durante cinco años, desde 1912 á 1916, ambos inclusive.

Dado en Palacio á catorce de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICION

SEÑOR: La iniciativa afortunada de un Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, consignó por vez primera en los presupuestos vigentes una partida destinada á la creación de Bibliotecas populares. Mucho tiempo hacía que el creciente anhelo de instrucción de las clases modestas de nuestra sociedad exigía tan fecunda reforma, la cual requiere para que en la práctica produzca todos sus beneficiosos efectos, que su planteamiento se realice con acierto y prudencia.

Ni los locales, ni las horas de servicio ni siquiera los fondos de las Bibliotecas que actualmente funcionan, se acomodan á las exigencias que los nuevos establecimientos están llamados á satisfacer, y aun cuando muchas de ellas puedan, con oportunas modificaciones, adaptarse al fin apetecido, es imprescindible la creación de otros Centros que, organizados con un criterio expansivo y previsor, sirvan de modelo para los que en lo sucesivo puedan crearse, y que, en lo posible, recuerden el funcionamiento y estructura del *Frees public Library*.

Gran importancia para el éxito de las nacientes Bibliotecas tendrá, sin duda, las facilidades de servicio que el lector ha de encontrar en ellas, las horas en que puedan ser utilizadas, y, sobre todo, la oportuna elección de sus catálogos y la renovación frecuente de los elementos de cultura cuya custodia se les encomienda. Los diccionarios filológicos, científicos y técnicos, las enciclopedias españolas, inglesas y francesas, las últimas colecciones de obras de vulgarización científica relacionadas con la Física, la Agricultura, la Química, la Aviación, la Fotografía y el Automovilismo, los Anuarios estadísticos, las balanzas de comercio, los informes comerciales, las guías de ferrocarriles, las historias generales, las geografías ampliadas, los mapas, los libros de viajes y descubrimientos, las revistas ilustradas y los periódicos extranjeros y nacionales, etc., son elemen-

tos imprescindibles que deben nutrir, oportunamente renovados, el depósito que la reforma actual intenta poner al alcance de las clases populares, en cuyo próximo beneficio se inspira esta reforma.

El Ministro que suscribe considera ininterpretar con exactitud el pensamiento de su antecesor creando al mismo tiempo una Biblioteca central de periódicos que, sirviendo los fines colectivos de cultura, ofrezca especiales elementos de estudio á los que consagran su actividad á las labores del periodismo.

La idea de estos establecimientos y el nombre de *Hemerotecas* con que habitualmente se les designa, se debe á Henry Martín, que defendió la necesidad de su creación en el Congreso Internacional de Bibliotecarios celebrado en el año 1900. Nueve años después, en el Senado y en la Cámara de Diputados de Francia, presentaron proposiciones relacionadas con este proyecto, MM. Faure y Steeg, recabando para su iniciativa el apoyo del Consejo municipal de París.

Un Ministro de Instrucción Pública italiano, Rava, consiguió en Octubre de 1908 que el Parlamento adoptara la creación de una Hemeroteca; y en el Congreso internacional histórico de Berlín, el Profesor Spahn propuso asimismo la creación de una Biblioteca de periódicos del Imperio (*Reichs-Zeitung-Museum*).

Hoy no ha renunciado Francia á conseguir el inmediato establecimiento de la Hemeroteca, cuya necesidad reviste tales caracteres de urgencia, que muy pronto en la Biblioteca Nacional de París no existirá espacio en que puedan ser colocadas las colecciones de los 9.000 periódicos que se publican en Francia. Aun, ahora, los 6.000 con que aproximadamente cuenta aquel Establecimiento, sólo se sirven encuadernados y, por lo tanto, cuando razones de tiempo hacen menos necesaria la consulta de aquellas hojas diarias.

Requiere el periódico local propio y adecuado. Su constante é interminable renovación exige un espacio que forzosamente ha de robar al libro, en cuya compañía hasta ahora se le coloca, y lo mismo hoy que mañana será verdad la pintoresca frase de Morel, cuando afirmaba que «el periódico concluye siempre por echar fuera al libro, semejante al cuco, que al ocupar los nidos ajenos echa fuera de ellos á sus hermanos».

Es imprescindible, por otra parte, salvar la cultura colectiva conservando las colecciones en las que la Prensa ilustra los problemas diarios y consigna una nota tal vez de mayor pasión, pero más documentada y más próxima de los sucesos y los descubrimientos.

Hoy lamenta Francia la falta de una colección del *Monitor Oficial*, publicado en Argel durante la conquista de la Argelia, privando á la Historia de aquel

trascendental acontecimiento de datos insustituibles que ya no es posible recoger, y por no añadir nuevos ejemplos á la historia de la fauna y la flora de Guatemala, no pueden tampoco incorporarse los trabajos de aquel modesto sabio guatemalteco, ya fallecido, que tuvo la imprevisión de enriquecer con el fruto de las investigaciones de una vida laboriosa los periódicos de aquella república, cuyas colecciones nadie se ocupó en formar y recoger.

La organización, el funcionamiento y los fondos con que debe constituirse el Centro que también en este Decreto se crea, será objeto de meditadas disposiciones, bastando por el momento consignar que una de las bases fundamentales de sus catálogos debe estar constituida por las colecciones de anuarios, revistas y periódicos que hoy existen y se conservan en la Biblioteca Nacional.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 10 de Noviembre de 1911.

SEÑOR:
A L. R. P. de V. M.,
Amalio Gimeno.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento de lo preceptuado en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del vigente presupuesto de Instrucción Pública y Bellas Artes, se crean dos Bibliotecas populares modelos, una en Madrid y otra en Barcelona, cuyo servicio correrá á cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Art. 2.º Se crea asimismo en esta Corte, con igual carácter de popular, una Hemeroteca, que funcionará bajo la inspección de una Junta compuesta por tres representantes de la Prensa española y tres individuos del mencionado Cuerpo facultativo, al cual quedará también encomendado el servicio técnico de dicho Establecimiento.

Art. 3.º Las Bibliotecas que actualmente se hallan abiertas para el servicio nocturno, así como las otras existentes que, por disposiciones especiales, se habiliten en adelante para el mismo fin, tendrán también el carácter de Bibliotecas populares. Estas Bibliotecas, como cuantas con el carácter referido se creen en lo sucesivo, se regirán por las prescripciones que se establezcan para las dos Bibliotecas modelos creadas por este Decreto.

Art. 4.º Todos los gastos que ocasionen la instalación y entretenimiento subsiguiente de estos servicios, se abonarán

con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado en el capítulo, artículo y concepto anteriormente indicados.

Art. 5.º El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto.

Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil novecientos once.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,
Amalio Gimeno.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Justificados los extremos necesarios para estimar fundada la instancia elevada á S. M. por D.ª María del Carmen Díaz de Mendoza y Aguado, en solicitud de que se rehabilite á su favor el título de Marqués de San Mamés de Aras, de Real orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1885, remito á V. I. el adjunto expediente, á fin de que por el Juzgado que corresponda se practique la información prevenida en el artículo 5.º del mencionado Real decreto.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.

CANALEJAS

Señor Presidente de la Audiencia Territorial de Madrid.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Como resultado de la carta oficial número 1.193 de 1.º de Agosto último, del Comandante general del Apostadero de Cádiz, proponiendo para una recompensa al Teniente de Navío D. Juan J. Díaz Escribano,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Junta de Clasificación y Recompensas, y en vista del brillante informe emitido por la Escuela de Aplicación, en el que se hace observar el buen resultado obtenido por los aparatos de telegrafía sin hilos, instalados en el cañonero *Alvaro de Bazán*, se ha servido conceder al referido Teniente de Navío D. Juan J. Díaz Escribano la cruz de primera clase del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta el ascenso al inmediato, por hallarse comprendido en el punto 7.º del artículo 20 del Reglamento vigente de recompensas en tiempo de paz.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1911.

PIDAL.

Señor Intendente general de Marina.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Los Reales decretos de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero último, y las Reales órdenes y disposiciones complementarias de los mismos, así como el Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto próximo pasado, han introducido importantes modificaciones en lo relativo al sistema general de enseñanza en las Escuelas públicas, dotación de los Maestros y provisión de vacantes.

La próxima implantación del escalafón general del Magisterio para los ascensos, y el haberse determinado que las Escuelas no tengan otro sueldo que el personal que al respectivo Maestro corresponda, determinan al mismo tiempo que un positivo beneficio en la enseñanza y para el Magisterio en general nuevas orientaciones en el régimen de provisión de vacantes y modificación substancial del económico, pues aparte de las nuevas categorías, ascensos y otras mejoras concedidas, los sueldos dejan de corresponder á la Escuela para ser personales, con arreglo á la situación de los Maestros en el escalafón.

En tales circunstancias, es necesario para la debida implantación de las reformas y para que no existan diferencias de derechos entre los Maestros, que todos los de España se hallen colocados en igualdad de condiciones, y como por su régimen económico especial, los de las provincias Vascongadas y Navarra se hallan en circunstancias diferentes, dándose con ello lugar á que el sistema de escalafón no pueda aplicarse en las debidas condiciones.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 14 del Real decreto de 25 de Febrero próximo pasado, ha resuelto que se signifique á V. E. la conveniencia de que se invite á las provincias Vascongadas y Navarra para que se implanten en sus Escuelas y se apliquen á los Maestros en su totalidad las reformas referidas, debiendo manifestar dichas Diputaciones la forma y manera en que pueden llegarse á unificar las condiciones de Maestros y Escuelas con las de las demás del Reino.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 3 de Noviembre de 1911.

GIMENO

Señor Ministro de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la creación, instalación é inauguración del Grupo escolar graduado de Villacarrillo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se signifique el agrado con que se ha visto el hermoso ejemplo de civismo dado por el citado pueblo de Villacarrillo.

2.º Que se den las gracias á los Maestros Directores de las Escuelas públicas de Villacarrillo, D. Fernando Fernández Morales, D. José Carretero y Carretero, D. Ambrosio Muñoz Román, D.ª María P. Sánchez García, D.ª Marciana Domarco Vergara y D.ª Josefa Ramírez García, por haber contribuído á los gastos de edificación del Grupo escolar y por los trabajos extraordinarios realizados para preparar y conseguir el mayor éxito en la fiesta inaugural de las graduadas.

3.º Que asimismo se den las gracias al Rector de la Universidad de Granada, D. Federico Gutiérrez, que presidió la fiesta escolar del 17 de Septiembre último y tuvo á su cargo el discurso resumen.

A D. Jesús Lopo, Gobernador civil de Jaén, que contribuyó á la consolidación de las Graduadas y tomó parte activa en la fiesta escolar.

A los señores D. Manuel Sáenz de Quijano, Diputado á Cortes, y D. Ramón Melgares, Senador del Reino, por sus trabajos en favor de las Escuelas.

A D. Antonio Montañez Chiquero, Arcepreste de Villacarrillo; D. Luis Climet Villaescusa, Concejal de aquel Ayuntamiento; D. Alfredo Cazabán Laguna, cronista de Jaén y Redactor-Jefe del diario *La Libertad*; D. Virgilio Anguita, Diputado á Cortes; D. Pedro Villar, Delegado Regio de Primera enseñanza de Jaén; D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de primera enseñanza; D. Juan José Gallego, Secretario general de la Universidad de Granada, y D. José Illana Jiménez, Jefe de la Sección de Instrucción Pública de Jaén, todos los cuales tomaron parte activa en la fiesta.

A D.ª María del Pilar Contrera de Rodríguez, autora del Himno á Villacarrillo, compuesto para la fiesta escolar; y

A D.ª Juliana Lorenza Hochel de Carrillo, organizadora y Directora de las Casas de niños.

A D. Manuel Marín Montero Moya, Presidente de la Asociación provincial de Maestros; á D. Vicente Montuno Morente, Maestro de primera enseñanza; D. Tomás Serrano San Martín, Diputado provincial; á D. Ramón Díaz de Guzmán, Maestro del Correccional de Jaén; á don Marcellano Escudero Leza, Director de *El Ideal Pedagógico*; D. Clemente Santamarina, Director de *El Pueblo Católico*; D. Francisco Arias Abad, Redactor Jefe de *La Solución*; D. José Valladar Serrano, Redactor de *La Regeneración* y de *La Cultura*; D. Gracián Triviño Valdivia, Redactor de *La Opinión*; D. José Fernández Mesa, Director de *El Fomento*; D. Nicolás Martínez Coladro, Secretario del Ayuntamiento de Villacarrillo; D. Francisco Aragón Cuadros, Teniente Alcalde de dicho

pueblo; D. José Rodero y D. Antonio José León, Concejales de aquel Ayuntamiento; D. Joaquín Bueno, Abogado y Maestro normal; D. Luis Castillo Hueso, D. Luis Velasco Damas, D. Juan Magaña Rodero, D. Bernabé de la Torre Montiel, D. Francisco Torres Gregori y D. Juan Chinchilla Martínez, Maestros de primera enseñanza; D. Ramón Poblaciones, D. Trinitario Barberán y D. Ramón García del Valle, que formaron parte, además de los anteriormente citados, de las Comisiones encargadas de organizar los distintos actos constitutivos de la fiesta escolar; á D. Angel Cóbreces, Jefe de Comunicaciones de Villacarrillo, por el servicio extraordinario que tuvo que realizar con motivo de la inauguración del grupo y por la colaboración que prestó al organizarse los actos mencionados; á D. Juan Arévalo, Maestro de obras que tuvo á su cargo las del Grupo Escolar.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 5 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: El Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, D. Rafael Altamira y Crevea, pasó á situación de excedente por Real orden de 30 de Septiembre del corriente año, inserta en la GACETA de 19 de Octubre.

En su virtud,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos numerarios D. Eduardo Reyes Prósper y D. Ramón Velasco Pajares, pertenecientes á las Universidades Central y de Valencia, respectivamente, pasen á ocupar en el Escalafón los números 305 y 405, con la antigüedad de 20 de Octubre próximo pasado y sueldo anual, desde dicho día, de 7.000 pesetas el primero y 5.000 pesetas el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

La subasta celebrada en el día de hoy para la adquisición y amortización de títulos y resáanos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para invertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, ha sido declarada desierta por falta de licitadores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Noviembre de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Por Real orden de fecha 8 del actual han sido nombrados Oficiales quintos del Cuerpo de Telégrafos:

D. Antonio Tendaro y Edo, que ha sido destinado por orden de esta Dirección General á la estación de Almería.

D. Jacinto de Miguel y Quincoces, á la de Vigo.

D. Antonio Roche y García, á la de Novolda.

Y D. Cristóbal Aguilar y Jiménez, á la de Gijón.

Lo que en cumplimiento de la vigente ley Electoral se publica en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Director general, Sagasta.

Inspección General de Sanidad exterior.

En vista de las noticias oficiales recibidas en este Centro de no haberse vuelto á presentar en Tánger casos de peste, queda sin efecto la Circular de 4 de este mes, relativa al estado sanitario de dicha plaza.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales comunicadas por nuestro Cónsul en Budapest, existen casos de cólera en las poblaciones húngaras de Petrocz (Provincia de Bacs-Bodócz), Aisaradi, Basahid, Kistarnak y Ujözera (Provincia de Torontal).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas, y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Ilmo. Sr.: Conforme á lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de 8 de Abril de 1910,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de los aspirantes admitidos á las

oposiciones para proveer la plaza de Catedrático de Economía política y Legislación mercantil de la Sección de estudios elementales de comercio del Instituto de Oviedo, en cuyas listas figuran únicamente los que dentro del plazo señalado en la convocatoria inserta en la GACETA de 10 de Agosto del corriente año, han presentado sus instancias debidamente documentadas; que por ese Rectorado se facilite local á propósito para celebrar los ejercicios, y que se remitan al Presidente del Tribunal, con relaciones numeradas por orden de ingreso, los expedientes de los interesados, considerándose definitivo el Tribunal nombrado, por no haberse presentado renunciaciones que lo modifiquen.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 4 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad Central.

Relación de los opositores admitidos á la Cátedra de Economía política y Legislación mercantil de la Sección de estudios elementales de comercio del Instituto de Oviedo, correspondiente al turno de Auxiliares.

1. D. Guillermo Laurín y Caballero.
2. > José Alonso Tomás.
3. > Vicente Martínez Pinna.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo, vacante en sección de Exactas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico de la de Ciencias; D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central; D. José de Castro Pulido, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan Mantilla, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mur Ainsa, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Pedro Jiménez, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo, vacantes en la sección de Exactas de las Facultades de Ciencias de Sevilla y Zaragoza:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Miguel Vegas, Académico de la de Ciencias; D. Cecilio Jiménez Rueda, Catedrático de la Universidad Central; D. José de Castro Pulido, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan Mantilla, competente.

Suplentes: D. Gustavo Fernández Rodríguez, Académico de la de Ciencias; D. Luis Octavio de Toledo, Catedrático de la Universidad Central; D. José Mur Ainsa, Catedrático de la Universidad de Oviedo; D. Pedro Jiménez, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo, vacantes en las Facultades de Farmacia de Granada y Santiago: Presidente, D. José Rodríguez Carracedo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Juan Ramón Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Bernabé Dorronsoro, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Baldomero Bonet, Catedrático de la Universidad Central; D. Macario Blas Manada, competente.

Suplentes: D. Joaquín Olmedilla, Académico de la de Medicina; D. Antonio Eleicegui, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. José López Capdepón, Catedrático de la Universidad de Barcelona; D. Angel Belloguá, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro; lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, vacantes en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central: Presidente, D. José Rodríguez Carracedo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Juan Ramón Gómez Pamo, Académico de la de Medicina; D. Francisco Castro Pascual, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Eleicegui, Catedrático de la Universidad de Santiago; D. Ricardo García Mercet, competente.

Suplentes: D. César Chicote, Académico de la de Medicina; D. José Felipe Rodríguez, Catedrático de la Universidad Central; D. Eduardo Esteve, Catedrático de la Universidad de Granada; D. José Albeda Correal, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á la Auxiliar del cuarto grupo, vacante en la sección de Físicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Presidente, D. Eduardo Torroja, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Cabrera, Académico de la de Ciencias; D. Bartolomé Feñó y D. Eduardo Lozano, Catedráticos de la Universidad Central; D. Francisco Cos, Astrónomo del Observatorio.

Suplentes: D. Ignacio González Martí, Académico de la de Ciencias; D. José Andrés Irueste, Catedrático de la Universidad Central; D. Juan A. Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Antonio Vela Herranz, Astrónomo del Observatorio.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones á las Auxiliares del quinto grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Granada, Zaragoza y provincial de Sevilla:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Eugenio Gutiérrez, Académico de la de Medicina; D. Ramón Jiménez y D. José Ribera, Catedráticos de la Universidad Central; D. Juan Bravo, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de la de Medicina; D. Luis Guedea Calvo y D. Rafael Mollá, Catedráticos de la Universidad Central; D. Jerónimo Pérez Ortiz, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la Auxiliar del sexto grupo, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Angel Pulido, Académico de la de Medicina; D. Arturo Redondo, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Simonena, Catedrático de la Universidad Central; D. Vicente Gimeno, competente.

Suplentes: D. Manuel Iglesias, Académico de la de Medicina; D. Ricardo Royo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Eduardo García del Real, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Rafael del Valle, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Física general, vacante en la Sección de Ciencias, sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz:

Presidente, D. José Rodríguez Carracedo, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Blas Cabrera Felipe, Académico de la de Ciencias; D. Ignacio Gon-

zález Martí, Catedrático de la Universidad Central; D. Demetrio Espurz, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Carlos Puente, Astrónomo del Observatorio.

Suplentes: D. Bartolomé Pellú Pérez, Catedrático de la Universidad Central; D. Antonio Aparicio Soriano, Catedrático de la Universidad de Granada; D. Eduardo Mier y Miura, Académico de la de Ciencias; D. Jerónimo Vecino, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por ese Consejo,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar el siguiente Tribunal, para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Universidad de Valencia:

Presidente, D. Eloy Bejarano, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Ramón Jiménez, Académico de la Real de Medicina; D. José Ribera, Catedrático de la Universidad Central; D. Luis Guedea, Catedrático de la Universidad Central; D. Enrique Isla, competente.

Suplentes: D. Eulogio Cervera, Académico de la Real de Medicina; D. Ladislao Ricardo Lozano, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; D. Enrique Díaz Rocafull, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz; D. Jerónimo Pérez Ortiz, competente.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Consejo de Instrucción Pública.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Sixto Cámara Tecedor, excluido de las oposiciones á la cátedra de Cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla, en la que solicita se le incluya en la lista de opositores, por ignorar la obligación en que se hallaba de remitir los documentos con la instancia:

Considerando que la ignorancia de las disposiciones legales no excusa su cumplimiento, y que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 se insertó para conocimiento general en la GACETA de 14 de Abril de 1910:

Considerando que el artículo 8.º del mismo Reglamento determina que los documentos justificativos de las condiciones señaladas por el artículo 6.º habrán de presentarse acompañando á la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria, y que el interesado no ha dado cumplimiento á lo prevenido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el se-

ñor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor D. Eduardo Torroja, Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Elementos de cálculo infinitesimal, vacante en la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. Santiago Fernández Benedit, excluido de las oposiciones á la cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Sevilla, solicitando se le incluya en la lista de opositores, para lo cual envía los documentos que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 preceptúa:

Considerando que el citado Reglamento, en su artículo 8.º, determina que los documentos justificativos de las condiciones señaladas en el artículo 6.º de la mencionada disposición habrán de presentarse acompañando á la solicitud del opositor antes de terminar el plazo de la convocatoria, cosa que el interesado no ha realizado:

Considerando que la ignorancia de las disposiciones legales no excusa su cumplimiento, y que el Reglamento de 8 de Abril de 1910 se insertó para conocimiento general en la GACETA de 14 de Abril del mismo año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar lo solicitado.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Sr. D. José Rodríguez Carracido, Consejero de Instrucción Pública, Presidente del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Química inorgánica, vacante en la Universidad de Sevilla.

Nombrado por Real orden de 26 de Julio del corriente año, GACETA del 14 de Agosto, el Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del segundo grupo de la sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Zaragoza y del cuarto grupo de Ciencias de Oviedo y Salamanca,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que dentro del plazo legal se han presentado las instancias de los opositores que siguen:

D. Celedonio José Pueyo Luesma.
Olaro Allés Salvador.
Ernesto Caballero López; y
Gonzalo Gallás Novás, para la de Zaragoza.
Benito Alvarez Buylla Lozano.
Gonzalo Gallás Novás; y
León Gómez Rodríguez, para las de Oviedo y Salamanca.

Queda excluido D. Santiago Fernández Benedit, por no haber presentado con la instancia los documentos á que se refiere el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910 y no constar que los tuviera presentados en otras oposiciones.

2.º Que desde el día de la inserción en la GACETA del presente anuncio, comenzarán á contarse los términos á que

se refieren los artículos 14 y 15 del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Ilmo. Sr.: Por orden de 3 de Noviembre corriente, se insertó en la GACETA del día 8 la lista de opositores á las Auxiliares del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza, en cuya lista fué excluido el aspirante D. Aurelio Martín Argüellada, por faltarle uno de los documentos á que se refiere el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Abril de 1910; pero habiéndose justificado que los documentos todos fueron presentados por el interesado para actuar en otros ejercicios de oposición, por cuyo motivo estaba relevado de presentarlos en ésta,

La Subsecretaría de mi cargo ha resuelto incluirle en la lista de opositores, toda vez que tiene justificados los extremos á que se refieren los mencionados artículo y Reglamento.

Lo que participo á V. I., con remisión de los documentos del interesado, á fin de que se sirva tenerlos en cuenta, en unión de los correspondientes á los demás opositores.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Presidente del Tribunal de oposiciones á las Auxiliares del séptimo grupo, vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz y Zaragoza.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Rafael Adell y González, acompañando el proyecto de ferrocarril de Calasparra á Caravaca, para la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés y con sujeción á la Ley de 28 de Marzo de 1908, y Reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamento citados. Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios con garantía de interés, en el que figura el de que se trata,

Esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la petición en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento, bien entendido que el plazo de los sesenta días mencionado empezará á contarse desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID el anuncio de que se trata.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, y á fin de que se sirva ordenar la inserción de este orden en el *Boletín Oficial* de esa provincia, dando cuenta á este Centro en su día de si se han presentado ó no nuevas peticiones. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., L. Barcala.
Señor Gobernador civil de la provincia de Murcia.